



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA  
EXPEDIENTE: TET-JDC-33/2022.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-33/2022.

**ACTOR:** SANTIAGO SESÍN  
MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DE RENOVEMOS  
TLAXCALA A.C.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO  
RESPONSABLE:** INSTITUTO  
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 26 de julio de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Admisión del medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se **admite a trámite** el juicio de protección de los derechos político – electorales de la ciudadanía 33 del 2022.

**SEGUNDO. Pruebas.** Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se admiten los siguientes medios de prueba ofrecidos por el actor:

- Acuse de recibo de solicitud de 26 de mayo de 2022, así como los documentos que en relación con dicho documento remitió el ITE a este Tribunal.
- La instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana en los términos ofrecidos por el actor.

Con fundamento en los artículos 5, 29 fracción II y 45 de la Ley de Medios, se admiten los siguientes documentos exhibidos por el Actor.

- Acuse de recibo con folio 1407, de fecha 1 de junio de 2022.
- Copia simple del acuerdo INE/CG31/2022, por el que se aprueba los resultados del proyecto de reseccionamiento 2021.



- Copia de impresiones de verificaciones en página oficial del Instituto Nacional Electoral, así como de credenciales electorales.

Finalmente, con fundamento en los artículos 5, 29 fracción III y 45 de la Ley de Medios, se admite la videograbación contenida en memoria USB.

**TERCERO. Cierre de instrucción.** Dado el estado del expediente, con fundamento en los artículos 44 fracciones VII y VIII de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese**: al actor, al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

